DocuSign Envelope ID: E5300F7C-0F4F-454F-BFDC-D41AF46E3CF7

MONEDA®
ASSET MANAGEMENT

Santiago, 19 de mayo de 2022

Señora Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Comunica modificaciones al Reglamento Interno de Moneda Small Cap Latinoamérica Feeder Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Por la presente comunico a Ud. que por Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Moneda Small Cap Latinoamérica Feeder Fondo de Inversión (la "Asamblea" y el "Fondo", respectivamente) de fecha 22 de abril de 2022, se acordó efectuar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno:

1. Se acordó modificar el artículo 3º referido al Fondo, para efectos de transformar el Fondo a un fondo rescatable de manera que los rescates se paguen a sus aportantes dentro del plazo que vence el 11º día hábil siguiente a la fecha de solicitud de tal rescate.

2. Se acordó modificar el artículo 4º referido al objetivo del Fondo para efectos de eliminar las referencias específicas a la compañía administradora del Fondo Master.

3. Se acordó agregar un párrafo al final del artículo 5º referido a la Inversión de los recursos del Fondo, para efectos de indicar que la suma de los instrumentos, títulos o valores señalados en dicho artículo que sean emitidos en el extranjero, deberá corresponder al menos a un 80% del valor del activo total del Fondo de acuerdo a lo que establece el art. 82 de la Ley Única de Fondos y su Reglamento.

4. Se acordó eliminar la letra (a) del artículo 7º, referido a las excepciones a los límites de inversión, que indica que no se aplicarán los límites de gastos durante los primeros 3 meses contados desde el depósito del Reglamento Interno. Asimismo, se ajusta con ello la enumeración del resto de las excepciones.

5. Atendida la modificación acordada referida en el número 1. anterior, se acordó modificar el lenguaje del artículo 10º, referido a la Reserva de Liquidez, con el objeto de asegurar que el Fondo mantenga activos de alta liquidez que le permitan pagar los rescates de cuotas.

6. Respecto del artículo 13º, referido a Cuotas del Fondo, se acordó modificar el artículo en el siguiente sentido:

   (i) Se acordó agregar una nueva serie de cuotas al Fondo dirigidas al público general y sin requisitos de ingreso y permanencia, la que se denominará "Serie R";

   (ii) Atendida la propuesta anterior, se acordó agregar requisitos de ingreso y permanencia para la Serie A y la Serie AE;

DocuSign Envelope ID: E5300F7C-0F4F-454F-BFDC-D41AF46E3CF7

(iii) Se acordó agregar en el primer párrafo luego de la tabla, las referencias a la nueva Series R y modificar el lenguaje para dar mayor claridad al texto del artículo; y

(iv) Se acordó agregar un párrafo para efectos de indicar la forma en que los aportantes deben acreditar a la Administradora del cumplimiento de los requisitos de ingreso en las respectivas series, estableciendo adicionalmente que, de no hacerlo, se procederá a su canje de conformidad al artículo 24º.

7. Se acordó modificar el artículo 14º, referido a la Remuneración de la Administradora, para efectos de agregar la remuneración fija con cargo al Fondo para la nueva serie de cuota y ajustar la remuneración de las Series A y AE. Adicionalmente, se acordó eliminar el último párrafo del artículo que se refería a la aplicación de remuneración fija anterior por un periodo excepcional

8. Se acordó eliminar del artículo 16º referido a los gastos de cargo del Fondo, aquellos gastos relacionados a Asambleas de Aportantes por cuanto, pasando el Fondo a ser rescatable, no será necesaria su realización. Con ello, se modificaría la enumeración del resto de los gastos.

9. Se acordó eliminar del artículo 18º, referido a Otros Gastos de cargo del Fondo, aquellos gastos asociados al Comité de Vigilancia, por cuanto, por pasar el Fondo a ser rescatable, el Comité de Vigilancia deja de existir.

10. Se acordó modificar el artículo 20º, referido al Aporte, con el objeto de establecer que será la Administradora y no la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la que definirá los términos condiciones en el precio de colocación de cuotas a través de sistemas de negociación bursátil podrá ser distinto al valor cuota.

11. Se acordó reemplazar el artículo 21º, referido al rescate de cuotas, con el principal objeto de establecer que los pagos se realizarán al 11º día hábil siguiente a la fecha de la solicitud, por cuanto el Fondo pasaría a ser rescatable.

12. Se acordó eliminar la “Sección G” referida al Gobierno Corporativo del Fondo ya que, al ser rescatable, el Fondo no requiere la realización de Asambleas de Aportantes o del Comité de Vigilancia. Dado lo anterior, se eliminarían los artículos enumerados del 27º al 38º.

13. Dado el acuerdo anterior, se acordó ajustar la enumeración de los artículos 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º y 50º del actual Reglamento Interno, de tal forma que pasan a ser los nuevos artículos 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º y 39º, respectivamente.

14. Se acordó reemplazar el artículo 40º (nuevo artículo 28º) referido a la duración del Fondo, para establecer que la duración del Fondo fuese indefinida.

15. Se acordó modificar el artículo 42º (nuevo artículo 30º) referido a la Liquidación del Fondo, con el objeto de eliminar las referencias a la Asamblea de Aportantes.

16. Se acordó modificar el artículo 44º (nuevo artículo 32º), referido a la Forma de pago de los dividendos, con el objeto de eliminar las referencias a la Asamblea de Aportantes, y establecer en el número 3. que el precio de colocación de las Cuotas suscritas en el ejercicio de la Opción de Pago de Dividendos en Cuotas Liberadas será aquel que resulte de dividir el patrimonio al quinto

DocuSign Envelope ID: E5300F7C-0F4F-454F-BFDC-D41AF46E3CF7

día hábil anterior a la fecha de dicho pago y no al día anterior de la misma, por el total de Cuotas suscritas y pagadas.

17. Se acordó modificar el artículo 50º (nuevo artículo 39º), referido a la Emisión y Colocación de Cuotas, para efectos eliminar la referencia a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

Las modificaciones antes descritas entrarán en vigencia dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el presente depósito.

Yo, Felipe Corvalán Lagos, Gerente Legal de Moneda S.A. Administradora General de Fondos, soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno que se deposita.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

DocuSigned by:
2CF815A06B6040A...
Felipe Corvalán Lagos
Gerente Legal
MONEDA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

FCL/mcl
c.c.: Comisión Clasificadora de Riesgo.
Bolsa de Comercio de Santiago.
Bolsa Electrónica de Chile.
Archivo Fiscalía.